

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintiséis de Octubre de dos mil dieciséis, intervienen de una parte la Excma. Sra. Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. MANUEL REY GUIJARRO, mayor de edad, con D.N.I. 33.531.451-G, en representación de WALKIA, S.A., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, nº 25, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de Marzo 2.016, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de Junio de 2016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del suministro de "UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 90.909,09 € (IVA excluido), (importe del IVA: 19.090,91 €) mediante informe de intervención de 6 de Abril de 2.016.

SEGUNDO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Julio de 2016, se acordó la rectificación de error en el pliego de cláusulas técnicas, cuya copia literal se une a este contrato.

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de Septiembre de 2.016, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando *WALKIA*, *S.A.*, por importe de 82.300 euros + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 28 de Septiembre de 2.016, WALKIA, SA., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de <u>cuatro mil ciento quince euros</u> (4.115 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.



CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a *WALKIA*, *S.A.*, por importe de 82.300 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINT Q

Cláusula de otorgamiento

Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. MANUEL REY GUIJARRO, en repr. de WALKIA, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

A EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

Gibratación



DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiuno de Marzo de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CON DESTINO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

ASUNTO: Inicio de expediente de contratación para el suministro y adquisición de una máquina retroexcavadora para el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Ante la necesidad de realizar la adquisición de una máquina retroexcavadora en el parque móvil municipal, que atienda la gran cantidad de trabajos en vias públicas, reparaciones de firmes y caminos, solares, acopio de materiales, apoyo a servicios municipales, y un largo etcétera de actuaciones, dada la prolongada viada útil de la actual que cuenta con más de 23 años de servicio y la problemática comunicada desde el servicio, se propone que se inicien los trámites para la adjudicación de un CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA CON DESTINO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Necesidad:

- Queda justificada la necesidad, así como la idoneidad del objeto y adecuación de los fines institucionales establecidos en al art. 22 del TRLCSP, dado que se hace necesario disponer de maquinaria que permita desarrollar los trabajos y servicios de competencia básica municipal, así como el empleo de tecnologías que mejoren la ejecución de las labores dentro del Servicio de Mantenimiento.
- Así mismo las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato, consisten en, mejoras en la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, dado que la maquinaria actual cuenta con una antigüedad superior a 20 años, racionalización del gasto dado el elevado número de reparaciones y averías que actualmente se vienen registrando, así mismo se reduce el consumo de combustibles y la emisión de Co₂, por el empleo de maquinaria de nueva tecnología.

A tenor de lo establecido en el art. 22 del TRLCSP, mediante la presente propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de iniciar los trámites correspondientes para la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y se proceda a la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de Máquina retroexcavadora con destino al Parque Móvil Municipal (Servicio de Mantenimiento).

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita, y en consecuencia, la justificación de la necesidad, y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION, al JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veintidós de Marzo de dos mil dieciséis.

M B°. LA ALDALDESA,

SUCANS DE SUCANS



INTERVENCIÓN

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE LA TECNICO DE GESTION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA PARA DAR COBERTURA A LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA SERVICIO MANTENIMIENTO

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código 1514.62318, denominada "Adquisición máquina retroexcavadora servicio mantenimiento" aplicación incluida en el Presupuesto de 2.016, a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 110.000,00 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 110.000 euros (IVA incluido).

Ciudad Real, a 6 de abril de 2.016 EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. D. Manuel Ruiz Redondo



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es el suministro de una retrocargadora de 4 ruedas para el servicio de Mantenimiento municipal.

Las características técnicas y funcionales del bien objeto de suministro serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y será calificado como contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 9 del TRLCSP.

La necesidad del contrato se justifica porque se hace necesario disponer de maquinaria que permita desarrollar los trabajos y servicios de competencia básica municipal, así como el empleo de tecnologías que mejoren la ejecución de las labores dentro del servicio de mantenimiento, además mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, dado que la maquinaria actual cuenta con una antigüedad superior a 20 años, racionalización del gasto dado el elevado número de reparaciones y averías que actualmente se vienen registrando, se reduce el consumo de combustibles y la emisión de Co2, al emplear maquinaria de nueva tecnología.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

TERCERA.- <u>PRESUPUESTO.</u> <u>FORMA DE PAGO.</u> <u>DOTACION</u> PRESUPUESTARIA. REVISION DE PRECIOS.

Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido, art. 88 del T.R.L.C.S.P.) de este suministro asciende a la cantidad de 90.909,09 Euros más I.V.A. (19.090,91 Euros).

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Dotación presupuestaria:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la Nº 1514.62318 denominada "Adquisición máquina retroexcavadora servicio mantenimiento" con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

Revisión de Precios:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 89 del T.R.L.C.S.P. y la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no habrá revisión de precios.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas recogidos en este pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.



QUINTA .- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y, si lo disponen las leyes, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuando sea requerida, (art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el



R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

• Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y se acreditará mediante la presentación de relación de los principales suministros efectuados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.



DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Arts. 95 y 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS** naturales, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

Se presentarán en un sobre cerrado figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme lo establecido en el art. 145 del TRLCSP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el



interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre** A se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

 Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

 Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

El sobre B, se subtitulará "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE", en el que incluirán aquellos documentos justificativos de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

El sobre C se subtitulará "PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA", en el cual se incluirá los documentos justificativos de los criterios evaluables de forma automática, con el siguiente modelo:

D.,				,	con	domicilio	en	,,,,	
Municipio)		, C.P	у	D.N.I.	n°	(en	nombre
propio	(o	en	representación	de.	********		como		acredito



por, enterado del Pliego de cláusulas administrativas
y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que
rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para
la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del
suministro de una retrocargadora para el servicio de mantenimiento del Excmo.
Ayuntamiento de Ciudad Real, se compromete a la realización del suministro del
mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones
establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones técnicas,
comprometiéndose a efectuar dicho suministro por el precio de
Euros, mas de I.V.A.(en Letra).
Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente". La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere, de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.



DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.



DÉCIMACUARTA.- <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u>. (art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

Criterios evaluables de forma automática: (Hasta 60 puntos).

Por la baja de la oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgarán los 60 puntos a la mayor baja sobre el presupuesto de licitación y 0 puntos para aquellas ofertas que no aporten baja alguna sobre esta cuantía. Las situaciones intermedias se calcularán mediante la aplicación de una regla de tres.

Se considerará que las proposiciones son anormales o desproporcionadas cuando la baja ofertada con respecto al presupuesto de licitación, sea superior a 10 puntos respecto a la media de las bajas ofertadas por todos los licitadores (por ejemplo, si la media de las bajas de todas las ofertas admitidas a trámite es del 12%, serán anormales o desproporcionadas las que superen el 12+10 = 22%).

• <u>Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor</u>: (Hasta 40 puntos).

1. Prestaciones técnicas del vehículo: Hasta un máximo 35 puntos.

Se valorará la adecuación del suministro a los requerimientos del pliego de condiciones técnicas, analizando conceptos como potencia, peso, dimensiones, capacidad de trabajo, motorización, controles y demás especificaciones establecidas.

2. Mejoras en el equipamiento del vehículo: Hasta un máximo 5 puntos.

Se valorarán la aportación de equipamiento accesorio o complementario al establecido en el pliego técnico que mejore la eficacia del equipo, prestaciones, manejo, confortabilidad y/o ergonomía.



DECIMAQUINTA.- <u>CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO</u> (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 - 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la



- adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
- 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- 6. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- 7. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la jurídica del empresario y su representación y su personalidad clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Sección de Mantenimiento.

DECIMASEPTIMA.- <u>PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.</u>

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.



Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMANOVENA.- <u>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.</u>

El plazo máximo de entrega del vehículo objeto de esta contratación será de SESENTA DÍAS a partir de la fecha de formalización del contrato, y se efectuará en el lugar que indique el Jefe de Sección de Mantenimiento.

En el momento de la entrega del vehículo objeto del presente contrato el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 292.3 del TRLCSP. Todos los gastos de entrega y transporte del vehículo objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

Si el vehículo objeto del presente contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 297.2 del TRLCSP.

El contratista está obligado a entregar junto con el vehículo objeto del contrato presente un juego de manuales de taller, uso y operaciones de mantenimiento, en castellano. Así mismo por parte del personal técnico de la marca se dará formación básica de uso al personal que operará con la misma.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, al Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 212 del TRLCSP.



Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 292.2 del TRLCSP).

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO y comenzará a partir de la recepción formal de los bienes. Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que los equipos no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dichos equipos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho (art. 298 del TRLCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.



A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio del suministro según lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 222.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en le Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que formarán parte del presente contrato.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir el cumplimiento del suministro en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta del Ayuntamiento.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excma. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del



mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMASEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, las señaladas en los arts. 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 300 del mismo texto legal.

VIGESIOMATERCERA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto.



- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMASEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 3 de mayo de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia según cláusula decimotercera)

D. /Da
de edad, titular del DNI nº y domicilio a efecto de notificaciones en
teléfono v correo electrónico
en nombre propio (o en representación
de titular dal
CIF nº y domicilio a efecto de notificaciones
), ante esa Administración comparezco v

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, y que poseo todos aquellos permisos y autorizaciones que exige la legislación sectorial del objeto del presente contrato para la ejecución del mismo cumpliendo con todas las obligaciones relacionadas con el objeto de la prestación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y PARTICULARES PARA EL CONCURSO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

OBJETO

Constituye el objeto de este pliego la regulación de las condiciones técnicas que han de reunir el vehículo a adquirir para el Ayuntamiento de Ciudad Real, con destino al servicio de Mantenimiento.

CARACTERISTICAS TECNICAS

Número de vehículos: 1.

Retrocargadora de 4 ruedas directrices y tracción 4x4 , desconectable. Dos ejes direccionales, con varios modos de dirección seleccionables. Dos útiles de trabajo permanentes:

Pala cargadora con funciones 4 en 1, con capacidad superior a 1,0 m3 y anchura superior o igual a 2,25 m. equipada con dientes, porta-dientes soldado y cuchilla de limpieza desmontable situada bajo los dientes. Así como enganche rápido manual, y toma hidráulica frontal para uso de posibles implementos.

Brazo excavador, con balancín estándar en todos los casos, dotado de enganche rápido manual y dos cazos de 400 y 600 milímetros respectivamente. Así como instalación de circuito para martillo con llave de corte.

IMPLEMENTOS

El adjudicatario realizará la adaptación del martillo hidráulico, marca TABE 350, de propiedad municipal al enganche rápido y a los circuitos hidráulicos de la máquina ofertada.

Hoja Buldozer orientable.

MOTOR

Los requerimientos mínimos del motor serán:

- Diesel cuatro cilindros turboalimentado.
- Refrigeración por agua.
- o Rango de cilindrada: superior a 4000 cc.
- Rango de potencia: superior a 70 Kw.
- Par motor máximo superior a 400 Nm (1.300 rpm.)
- Acelerador de pie y mano.
- Prestaciones y características de la cargadora:
 - o Altura de descarga: mayor de 2.600 mm
 - Altura de carga: mayor de 3.000 mm
 - Altura del bulón de volteo: mayor de 3.000 mm
 - Enganche rápido universal manual.
 - Manejo mediante Joystick.
- Prestaciones de la retrocargadora:
 - Profundidad de excavación: mayor de 4.000 mm.
 - o Alcance a nivel del suelo desde el centro de giro: mayor de 5.000 mm.
 - o Alcance lateral a eje central de la máquina: mayor de 6.000 mm.
 - Enganche rápido manual.
 - Sistema manual de bloqueo para desplazamientos.



PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe total previsto para la adquisición será: Tipo de licitación máximo: 90.909 € + IVA

PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega del vehículo, a partir de su adjudicación será como máximo de 60 días.

Para la correcta valoración de las ofertas, las empresas concursantes habrán de presentar completa información técnica del suministro que permita valorar la idoneidad de la totalidad de los requisitos técnicos establecidos.

Ciudad Real, 20 de abyil de 2016.

Fdo.: Fermin Merino Vera JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO



DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

and the contract of the contract of

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día trece de Junio de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

<u>VIGESIMO.-</u> APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL <u>SERVICIO DE MANTENIMIENTO.</u>

Se da cuenta la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación Administrativa:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el dia 21 de Marzo de 2016, el inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 22 del TRLCSP, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesario llevar a cabo el expediente de contratación para disponer de maquinaria que permita desarrollar los trabajos y servicios de competencia básica municipal, así como el empleo de tecnologías que mejoren la ejecución de las labores dentro del servicio de mantenimiento.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO", por un Presupuesto de 90.909,09 euros (IVA excluido, art. 88 del TRLCSP), importe del IVA: 19.090,91 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 1514.62318 del vigente presupuesto.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización del "SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

<u>TERCERO</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Mantenimiento, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION; JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO, y a CONTRATACION ADMNINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Alcalde Acctal., Don Nicolás Clavero Romero, en Ciudad Real a diecisiete de Junio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº. EL ACALDE ACCTAL.,



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y PARTICULARES PARA EL CONCURSO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

OBJETO

Constituye el objeto de este pliego la regulación de las condiciones técnicas que han de reunir el vehículo a adquirir para el Ayuntamiento de Ciudad Real, con destino al servicio de Mantenimiento.

CARACTERISTICAS TECNICAS

Número de vehículos: 1.

Retrocargadora de 4 ruedas directrices y tracción 4x4, desconectable. Dos ejes direccionales, con varios modos de dirección seleccionables. Dos útiles de trabajo permanentes:

Pala cargadora con funciones 4 en 1, con capacidad superior a 1,0 m3 y anchura superior o igual a 2,25 m. equipada con dientes, porta-dientes soldado y cuchilla de limpieza desmontable situada bajo los dientes. Así como enganche rápido manual, y toma hidráulica frontal para uso de posibles implementos.

Brazo excavador, con balancín estándar en todos los casos, dotado de enganche rápido manual y dos cazos de 400 y 600 milímetros respectivamente. Así como instalación de circuito para martillo con llave de corte.

IMPLEMENTOS

El adjudicatario realizará la adaptación del martillo hidráulico, marca TABE 350, de propiedad municipal al enganche rápido y a los circuitos hidráulicos de la máquina ofertada.

Hoja Buldozer orientable.

MOTOR

Los requerimientos mínimos del motor serán:

- Diesel cuatro cilindros turboalimentado.
- o Refrigeración por agua.
- Rango de cilindrada; superior a 4000 cc.
- o Rango de potencia: superior a 70 Kw.
- o Par motor máximo superior a 400 Nm (1.300 rpm.)
- Acelerador de pie y mano.
- Prestaciones y características de la cargadora:
 - Altura de descarga: mayor de 2.600 mm
 - o Altura de carga: mayor de 3.000 mm
 - o Altura del bulón de volteo: mayor de 3.000 mm
 - o Enganche rápido universal manual.
 - Manejo mediante Joystick.
- Prestaciones de la retrocargadora:
 - o Profundidad de excavación: mayor de 4.000 mm.
 - o Alcance a nivel del suelo desde el centro de giro: mayor de 5.000 mm.
 - o Alcance lateral a eje central de la máquina: mayor de 6.000 mm.
 - o Enganche rápido manual.
 - o Sistema manual de bloqueo para desplazamientos.



CARACTERISTICAS DE LA CABINA

La cabina totalmente acristalada, debe de cumplir la normativa ROPS (protección de la deformación de la cabina en caso de vuelco de la máquina) y FOPS (protección ante los impactos de los posibles objetos que puedan caer sobre la cabina), motada sobre tacos elásticos, aislada, con piso deslizante, antioxidante, y alfombrillas estantas, prefiltro de aire y asiento ergonómico con reposacabezas, regulable con amortiguación neumática y cinturón de seguridad.

La cabina dispondrá de los controles y testigos de funcionamiento de la máquina y motor, cuenta horas, cuenta vueltas, temperatura y testigos sonoros para carga de batería, temperatura de agua, presión de aceite motor, presión transmisión, filtros, testigo de freno, estabilizadores desplegados, etc....

EQUIPAMIENTO

- Patas estabilizadoras con válvula de seguridad, y aviso sonoro en caso de no estar totalmente recogidos.
- Luces de carretera conforme a normativa.
- Luces de trabajo delanteras y traseras.
- Luz rotativa de emergencia.
- o Espejos retrovisores.
- Calefacción y aire acondicionado.
- Alarma de marcha atrás.
- Extintor de incendios.
- o Radio-CD mp3
- Emisora fija de comunicación, con programación a frecuencia municipal de mantenimiento.
- Matriculado, pasada la ITV y puesto en Ciudad Real

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y FORMACION:

Con la máquina se entregará un juego de manuales de taller, uso y operaciones de mantenimiento, todos ellos en castellano.

Así mismo y por parte de personal técnico de la marca se dará formación básica de uso al personal que operará con la misma.

GARANTIAS.

La garantía será por tiempo mínimo de 1 año de piezas y mano de obra.



PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe total previsto para la adquisición será: Tipo de licitación máximo: 90.909 € + IVA

PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega del vehículo, a partir de su adjudicación será como máximo de 60 días.

Para la correcta valoración de las ofertas, las empresas concursantes habrán de presentar completa información técnica del suministro que permita valorar la idoneidad de la totalidad de los requisitos técnicos establecidos.

Ciudad Real, 20 de abpll de 2016.

Fdo.: Fermin Merino Vera JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO

G. Harbania



DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día once de Julio de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

SEPTIMO. RECTIFICACION DE ERROR EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación Administrativa:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2016, se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas para la realización del suministro de una retrocargadora para el servicio de mantenimiento.

En el B.O.P. de fecha 27 de Junio de 2016, apareció publicado el anuncio de licitación, y en el perfil del contratante de 27 de Junio de 2016, fueron publicados los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

Jefe de Sección de mantenimiento, D. Fermin se presenta escrito que indica "Que revisado el documento completo características técnicas, se observa que en el apartado de dimensiones y pesos, error figuran los datos đe otro pliego relativo а la adquisición de una retro-mini, no establecer de *utilidad* pesos en el presente У medidas máximas pliego, dado que no es una característica necesaria para su adquisición.

Por tanto <u>debe ser anulado íntegramente el apartado</u> <u>correspondiente a las "Dimensiones y Pesos",</u> quedando el documento de características técnicas, de la forma que se acompañan como <u>anexo 1".</u>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones las Públicas У del Procedimiento Administrativo Común, establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

11.informe 2/2010. de 23 de iulio de la Junta Consultiva de Contratación administrativa. dictaminaba que la rectificación de error de hecho de ios pliegos clausulas administrativas es posible si no afectan al contenido ejecución los contratos, en este caso no afectan.

Además remite a los arts. 1282 al 1289 del Código Civil para la interpretación



y determinación de ha incurrido error de hecho, en el presente si se no en un supuesto con la simple lectura suficiente para acreditar valorar pública, producido, todo debe principios de contratación en caso no afectar а los igualdad, no discriminación y transparencia.

A este acuerdo se le debe dar la publicidad preceptiva e iniciarse nuevamente el plazo de presentación de ofertas. Si se hubiera presentado alguna propuesta se deberá notificar a los efectos de que se comunique si mantiene esa oferta o presenta una nueva, entendiéndose la primera oferta como no presentada.

De todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación los siguientes acuerdos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Subsanar el error existente en el pliego de cláusulas técnicas, anulando el apartado" dimensiones 'y pesos".

SEGUNDO.-Llevar publicación medios la una nueva en los recoge B.O.P. perfil del cláusula undécima cláusulas Administrativas, del pliego de contratante, e iniciando nuevamente los plazos de presentación de proposiciones.

TERCERO. interesados Notificar aquellos que hayan el presente acuerdo bien mantengan la presentada presentado propuesta dentro del plazo, que 0 para propuesta entendiéndose presenten nueva conforme а la rectificación, anulada presentada en primer lugar.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención así como al Servicio de Contratación Administrativa para su posterior desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados que han presentado propuesta dentro del plazo; SERVICIO DE INTERVENCION y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a catorce de Julio de dos mil dieciséis.

V°. B°. LA ALCALDESA,







DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día doce de Septiembre de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

<u>SÉPTIMO.</u>- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

En Ciudad Real, a las doce horas y treinta minutos, del día siete de Septiembre de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- Dª. Carmen Sáez Mateo, por la Intervención Municipal,
- Da. Mercedes Redondo Alonso, por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- Da. Purificación Rey Sánchez-Rey, por la sección de informática.
- D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
- Da. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
- Dª. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,
- D. Francisco Javier Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
- y Dª. Mª Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria

Asisten D. Javier Gil Martín, en representación de WALKIA, S.A., D. Carlos Ramos Riveiro, en representación de KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L, y D. Eduardo Durán Cruz, en representación de MAQUINARIA Y TALLER DE ELECTRICIDAD AMO, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de 90.909,09 euros más IVA. (importe IVA: 19.090,91 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera, sobre los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, el cual se acompaña a la presente acta, y la apertura del sobre C, en su caso.

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 15 de Julio actual, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes, acuerda lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>.-Admitir el informe presentado por el jefe de sección de mantenimiento, el cual se acompaña a la presente acta, y, en consecuencia del mismo:

A) Aceptar la valoración técnica efectuada de las ofertas presentadas

	Puntuación técnica
WALKIA, S.A.	38
VS. DISEL, S.L.	21
KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L.	33

<u>SEGUNDO</u>.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición", en el cual se incluirá la proposición económica de las empresas, resultando lo siguiente:

-	WALKIA, S.A	2.300 € + IVA
	VO DIOFF OF	0.000 C . IVA

VOLMAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ESPAÑA -------88.085 € + IVA



TERCERO.- A la vista del informe técnico

A) Quedan excluidas las empresas

MAQUINARIA Y TALLER DE ELECTRICIDAD AMO, S.L. y VOLMAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ESPAÑA, S.A.U., de acuerdo con el informe técnico, en el cual se expresa que: "en el caso de las ofertas presentadas por las empresas Maquinaria y Talleres AMO, S.L., y Volmaquinaria de Construcción España, S.A.U., no presenta documento descriptivo de propuesta de la oferta, limitándose a aportar catálogo general de características de la máquina que componen la gama, por lo que se hace imposible su valoración ya que se desconocen los datos del modelo ofertado, si asumen los requerimientos solicitados en el pliego o si existen propuestas de mejoras.

En el caso de la máquina ofertada por Maquinaria y Talleres AMO, S.L. su cilindrada es de 3400 cc³ inferior a la mínima establecida en el pliego que era de 4400 cm³ o superior. Por lo que no se cumplen con los requerimientos de características mínimas que debía cumplir la maquinaria objeto de contrato.

Por lo que ambas empresas en el presente informe serán valoradas con CERO puntos. Proponiendo el Técnico que suscribe que sus ofertas no deben de ser consideradas.".

B) Aceptar la valoración técnica para las empresas

	Puntuación técnica
WALKIA, S.A.	38
VS. DISEL, S.L.	21
KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L.	33

CUARTO.- Otorgar la siguiente puntuación en función a la valoración de la oferta económica y de la valoración técnica:

*)	Puntuación técnica	Puntuación económica	oferta	TOTAL
WALKIA, S.A.	38	50,23		88,23 puntos
VS. DISEL, S.L.	21	60		81 puntos
KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L.	33	51,68		84,68 puntos

QUINTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- WALKIA, S.A.

- 2º.- KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L.
- 3°,- VS DISEL, S.L.

<u>SEXTO.-</u> Requerir a **WALKIA**, **S.A.** al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez dias hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 4.115 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.

 Escritura de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).

Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).

- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica que figura en el pliego de cláusulas administrativas.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

<u>SEPTIMO</u>.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las trece horas. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la clasificación presentada y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; SERVICIO DE INTERVENCION; JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a catorce de Septiembre de dos mil dieciséis.

V°. B°. LA ALCALDESA.

AA)

3

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Clave operación Signo

Nº. Expediente:

Ejercicio:

Área origen del Gasto

2016

1

710

Orgánica

Económica:

70800

32016002309

Referencia

Importe EUROS

4.115,00

PGCP

OTROS VALORES

Código de Gasto/Proyecto:

Código

Nombre o razón social

A80007248

WALKIA, S.A.

Domicilio

C/ FRANCISCO ALONSO, 6

Población

ALCALA DE HENARES (MADRID)

Cod. Postal

Ordinal Bancario

28806

Avalista

A28008795

CREDITO Y CAUCION

Centro Gestor

Texto libre

AVAL ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTRO RETROCARGADORA COMPACTA PARA SERVICIO MANTENIMIENTO, A/JGL 12.09.16

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de

Importe EUROS

CUATRO MIL CIENTO QUINCE EUROS.

4.115,00

Intervenido El Interventor,



Recibí El Tesorez

N°. Operación: **320160004277**N°. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **28/09/2016**



DOÑA MANUELA NIETO - MARQUEZ NIETO, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 17 de octubre de 2016, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2016, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato

II.- Que fueron excluidas las ofertas presentadas por MAQUINARIA Y TALLER DE ELECTRICIDAD AMO, SL. Y VOLMAQUINARIA DE CONSTRUCCION ESPAÑA, SAU, en virtud de informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento con fecha de 1 de septiembre de 2016

Que la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación admitida y única es la empresa WALKIA, S.A., de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, a la cual y en ejecución del punto Sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula décima cuarta.

- III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa WALKIA, S.L., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
 - D.N.I. y NIF EMPRESA.
 - · Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al



corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, presentada ante notario público (Art. 146.1 c) TRLCSP.

- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 19 de septiembre de 2016.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 9 de septiembre de 2016.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 9 de septiembre de 2016.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 4.115 Euros, con fecha 28 de septiembre de 2016.
- · Álta en el Impuesto de Actividades Económicas, último recibo con fecha de 26 de septiembre de 2016 y declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto
- · Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación
- Escritura de constitución de la sociedad de fecha de diecisiete de Abril de 1991
- · Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, presentando declaración del volumen anual de negocios, suministros realizados en los últimos años, red de talleres y certificados ISO 9001 y 14001 fabricante de los productos

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

- II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décimaprimera- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.
- III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2016
 - IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada,



se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la procedimiento abierto. tramitación ordinaria. contratación mediante RETROCARGADORA **PARA** EL **SERVICIO** de SUMINISTRO DE UNA MANTENIMIENTO a la empresa WALKIA S.L., por un presupuesto de 82.300 Euros más el I.V.A., de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados iustificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

<u>CUARTO:</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local



propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos. **SEGUNDO.-** Notiicar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº B⁰ PRESIDENCIA,